SENA | FONDO emprender

CONVOCATORIA

RISARALDA

$1.508
millones
de capital semilla

Convocatoria cerrada del Fondo Emprender No. 263

Risaralda

Objeto:

Financiar iniciativas empresariales de todos los sectores económicos que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el departamento de Risaralda (exceptuando los municipios de Pereira y Dosquebradas), que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

Octubre de 2023

ÍNDICE

ANTECEDENTES....4

1. CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL....5

1.1. Objeto de la convocatoria.... 5
1.2. Régimen jurídico aplicable.... 5
1.3. Destinación de los recursos.... 5
1.4. Topes y montos de los recursos.... 5
1.5. ¿Quiénes pueden participar?.... 6
1.6. Deberes de los beneficiarios del Fondo Emprender....10
1.7. ¿Qué planes de negocio se pueden presentar?....11
1.8. Rubros financiables y no financiables....11

2. CAPÍTULO II: CRONOGRAMA....14

2.1. Cronograma de apertura y cierres de la convocatoria....14

3. CAPÍTULO III: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO....17

3.1. Formulación del plan de negocio....18
3.2. Conformación del plan de negocios....18
3.3. Registro y presentación de planes de negocio.... 24
3.4. Criterios para evaluar los planes de negocio.... 27
3.5. Disposiciones generales.... 42

4. CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.... 43

4.1. Presupuesto disponible para la convocatoria.... 43
4.2. Asignación de los recursos.... 43
4.3. Desembolso de recursos.... 43
4.4. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios.... 45
4.5. Supervisión y control en el proceso de convocatoria.... 45
4.6. Interventoría.... 45
4.7. Publicidad.... 48
4.8. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes.... 48

Antecedentes

La Ley 789 de 2002 dispone en el artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto No.1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender, entonces, es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del director general del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

Esta convocatoria se realiza conforme al contrato de adhesión No. 23 suscrito con el departamento de Risaralda, en el marco del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El presente documento ofrece los términos de referencia para la convocatoria cerrada del Fondo Emprender **No. 263**, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales en cualquier sector económico que sean desarrolladas **por emprendedores domiciliados en el departamento de Risaralda (exceptuando los Municipios de Pereira y Dosquebradas),** de acuerdo con el acta de concertación del adherente. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación del Fondo Emprender para ser beneficiarios, y deben cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo 010 de 2019.

1. Capítulo I: información general

1.1. Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales en todos los sectores económicos que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el departamento de Risaralda (exceptuando los municipios de Pereira y Dosquebradas). Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación del Fondo Emprender para ser beneficiarios.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El Fondo Emprender se regulará de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial.
7. Ley civil y comercial colombiana.

1.3. Destinación de los recursos

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y los presentes términos.

1.4. Topes y montos de los recursos

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos de hasta **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS** ($93.000.000,00).

Los recursos que otorgará el Fondo Emprender corresponderán hasta el noventa por ciento (90%) del valor del plan de negocio, así:

- Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta de ochenta salarios

mínimos legales vigentes (80 SMLV).

- Si el plan de negocio genera cuatro (4) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo de **hasta NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000).**

El monto por financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura y/o inscripción de planes de negocio en la convocatoria, y se solicita que el monto solicitado al Fondo Emprender esté expresado en números enteros. Si llegase a solicitarse un valor con números decimales, se debe redondear hacia abajo al valor entero más cercano.

Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de operación vigente del Fondo Emprender.
- Los recursos asignados por parte del Fondo Emprender podrán ser condonados siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender.
- El monto de los recursos solicitados y asignados por el Fondo Emprender no podrá superar **el 90,00% del valor total del plan de negocios**. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que dice: "...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios".
- Se debe considerar las condiciones de financiación de recursos de que trata el capítulo III del Acuerdo 0010 de 2019.

1.5. ¿Quiénes pueden participar?

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender los ciudadanos colombianos que estén domiciliados en el departamento de Risaralda (exceptuando los municipios de Pereira y Dosquebradas). Los interesados deben acreditar el tiempo de residencia en el departamento a través de un Certificado de Vecindad, el cual no debe superar los seis (6) meses de haber sido expedido al momento de formalizar la iniciativa empresarial.

Asimismo, los interesados no podrán tener una persona jurídica constituida legalmente y deben estar interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio.

Al momento del aval del plan de negocio, los interesados deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones o hacer parte de las siguientes poblaciones señaladas en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019:

a. Aprendices SENA que hayan finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas que hayan culminado y obtenido el título.
b. Estudiantes que se encuentren cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
c. Estudiantes que hayan concluido materias dentro de los últimos veinticuatro (24) meses de un programa de educación superior de pregrado reconocido por el Estado de acuerdo con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, así como las que las complementen, modifiquen o adicionen.
d. Técnicos, tecnólogos, profesionales universitarios de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que hayan culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
e. Aprendices activos del programa SENA Emprende Rural (SER) que certifiquen el cumplimiento de doscientas (200) horas de formación en el programa, así como egresados de este programa.
f. Ciudadanos colombianos caracterizados como población vulnerable que acrediten esta condición por una autoridad competente, y que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
g. Connacionales certificados por la Cancillería como retornados con retorno productivo que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero: la presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7mo del Acuerdo 0010 de 2019 y las condiciones de los

presentes términos de referencia. Para la presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015

Parágrafo segundo: adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Estar domiciliado en el departamento de Risaralda (exceptuando los municipios de Pereira y Dosquebradas).
3. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
4. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
5. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica, de igual manera, a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Parágrafo tercero: frente a los literales b. y c. del numeral 1.5 ¿Quiénes pueden participar?, los interesados deberán hacer llegar una certificación de estudios que señale como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.

- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 1: las situaciones contempladas en el numeral 4 hacen referencia a las inhabilidades e incompatibilidades, que son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que, en cierta medida, afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo cual está traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, una entidad no puede suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Con los recursos de la Línea Crear del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas.

Nota 2: la constitución de la persona jurídica (empresa) legalmente deberá realizarse después de la asignación de recursos y a la suscripción del contrato de cooperación empresarial. Si en el curso del proceso de acreditación, evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la empresa se encontraba formalizada, se iniciarán los trámites respectivos para la terminación del vínculo o relación que se tenga con el Fondo Emprender.

Nota 3: en todo caso, la constitución de la empresa en la Cámara de Comercio se deberá realizar a más tardar cuatro (4) semanas posteriores a la fecha de la aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional.

Nota 4: el emprendedor deberá realizar las gestiones pertinentes que garanticen el lugar de operaciones a más tardar en el quinto (5) mes de operación de la puesta en marcha; de otro modo, se aplicará lo dispuesto en el contrato de cooperación empresarial.

1.6. Deberes de los beneficiarios del Fondo Emprender

1. Mantener actualizada la información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso como requisito para la postulación de su iniciativa empresarial.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender y demás normas vigentes.
6. Los planes de negocio financiados con los recursos del Fondo Emprender deberán constituirse legalmente bajo alguna de las figuras de persona jurídica registrables en las cámaras de comercio.
7. Realizar el control, gestión y representación para fines del proceso de interventoría y, en general, de la dirección de la iniciativa empresarial a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir los documentos pertinentes al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar dedicación exclusiva al desarrollo de la empresa, excepto cuando la jornada sea de estudio, como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la empresa en las jornadas diferentes a las de clase, y en caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los

recursos o la interventoría (Artículo 18, numeral 8; Acuerdo 10 de 2019 del Consejo Directivo del Fondo Emprender).

12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.
14. Identificar los permisos requeridos para la operación y determinar si son o no financiables y presupuestar dentro de la formulación de su plan de negocio dichos costos de acuerdo con la convocatoria.

1.7. ¿Qué planes de negocio se pueden presentar?

Podrán ser presentados a través del sitio web del Fondo Emprender los planes de negocio de cualquier sector de la economía que sean desarrollados por ciudadanos colombianos que estén domiciliados en el departamento de Risaralda (exceptuando los municipios de Pereira y Dosquebradas).

Se precisa que, en la formulación del plan de negocio, debe incluirse el impacto social, ambiental y financiero positivo que cumpla con las características de los negocios.

En caso de que haya simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter nacional o regional, solo se podrá presentar el plan de negocios en una de ellas, esto indistintamente de la línea a la cual se presente.

Los orientadores de emprendimiento de los Centros de Desarrollo Empresarial, de los Centros de Formación del SENA, así como de las Unidades Externas del Fondo Emprender, deben velar desde la etapa de formulación del plan de negocios por la inclusión de estos componentes, y los mismos serán factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo No. 10 de 2019, artículo 20).

1.8. Rubros financiables y no financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento de la empresa, que se aplicarán para los siguientes fines.

1. El pago de salarios u honorarios.
2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. La adquisición de maquinaria, equipos y software.
4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por

la ley para el normal funcionamiento del proyecto.

5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados, y cuando sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.
10. El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiables en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

Nota: el desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiables con los recursos del Fondo Emprender.

Rubros no financiables. El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

1. La compra de bienes inmuebles.
2. La compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan

de negocio.

3. Las adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Los estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. La adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. El pago de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Las recuperaciones de capital.
8. La compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios, exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. El pago de regalías, impuestos causados, y aportes parafiscales.
10. La formación académica.
11. El pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Los gastos de viaje y desplazamiento.
13. El pago de inscripción y registro empresarial

2. Capítulo II: cronograma

2.1. Cronograma de apertura y cierres de la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización del director general del SENA para la apertura de la convocatoria.	19 de diciembre de 2022.
Apertura de la convocatoria.	24 de octubre de 2023.
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	**Primer cierre: 16 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.**
Recepción de los documentos de acreditación como beneficiarios.	Los participantes deben cargar los documentos que los acrediten como beneficiarios en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com en los campos dispuestos en formato PDF. Estos deberán ser legibles al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido. Los documentos subidos después del proceso de formalización no serán tenidos en cuenta en la acreditación del plan de negocio.
Acreditación de planes de negocio.	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta cuatro (4) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los planes de negocio acreditados o no acreditados (primer informe de acreditación).	**Primer cierre: 21 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.**

Observaciones a los resultados de acreditación.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocio acreditados o no acreditados para presentar observaciones. **Primer cierre: 23 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.** Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender **única y exclusivamente a través del link de la convocatoria** que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los planes de negocio acreditados y no acreditados que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas por los emprendedores (informe final de acreditación).	**Primer cierre: 27 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.**
Publicación de los planes de negocio viables y no viables con el concepto.	**Primer cierre: 29 de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.**
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios viables y no viables para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 11:59 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. **Primer cierre: 01 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.** Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del link de la convocatoria que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.

Publicación de los planes de negocio viables y no viables que aprueban la Comisión Técnica.	**Primer cierre: 05 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m.**

Nota 1. en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

Nota 2. las fechas establecidas después del informe final de evaluación, (Publicación de los planes de negocio viables y no viables), dependerán de las citaciones a Comisión Técnica Nacional y Consejo Directivo Nacional del SENA.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrán que cumplirse las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán segundos cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria los cortes que se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

Nota 3. La ejecución de puesta en marcha de los planes de negocio de la presente convocatoria estará sujeta en el marco del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022 suscrito entre el SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así las cosas, el termino de ejecución de los contratos de cooperación empresarial no podrá superar la fecha de terminación del mencionado contrato. En caso de prorrogarse el contrato marco se aplicará el termino previsto en el Acuerdo 0010 de 2019.

3. Capítulo III

Etapas para la formulación, registro y evaluación de los planes de negocio

El Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora que orienta la ideación de un modelo de negocio y la formulación de un plan de negocio para luego postularse a nuestras convocatorias donde se brinda un capital semilla a todos los colombianos sin límite de edad para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Debe acceder a la página www.fondoemprender.com para obtener más información sobre la Ruta de Emprendimiento SENA y de acuerdo con el interés presentado, iniciar su proceso mediante el Registro único para ser contactado.

También puede acercarse a las unidades de Emprendimiento más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. Allí podrá encontrar a nuestros Orientadores de Emprendimiento, quienes lo acompañarán en el desarrollo de la ruta

Este proceso no tiene costo y es importante, que tenga en cuenta los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Recibir la orientación del SENA, para tener mayor claridad de la ruta Emprendedora, el cumplimiento de requisitos y los documentos de validación de perfil de potencial beneficiario para Fondo Emprender.
3. Realizar la fase de ideación y validación de un modelo de negocio con el acompañamiento del Equipo SENA, obteniendo una valoración de su modelo de negocio para continuar al proceso de formulación del plan de negocio.
4. Realizar la formulación del plan de negocio con el acompañamiento de un Orientador de Emprendimiento.
5. Postular su plan de negocios a una convocatoria vigente.
6. Revisar resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.
7. Si su proyecto es viable y le son asignados recursos mediante sesión del Consejo Directivo Nacional, iniciar su proceso de creación y puesta en marcha como empresa con el acompañamiento de un orientador de emprendimiento.

3.1. Formulación del plan de negocio

Solo podrán formularse planes de negocio bajo los parámetros establecidos por el Fondo Emprender. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un Centro de Desarrollo Empresarial del Fondo Emprender del SENA conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 0010 de 2019.
De esta manera, las unidades externas de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante una certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Los Centros de Desarrollo Empresarial deberán realizar una revisión de los documentos de soporte, los antecedentes disciplinarios y fiscales, las medidas correctivas, la habilidad legal para suscribir contratos, las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así mismo, deberán orientar y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7º y 18 º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las incubadoras de empresas, y demás entidades públicas o privadas diferentes a los Centros de Formación del SENA deberán presentar un certificado de compromiso ante el SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución de este.

Una vez se presente el certificado a la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, este oficiará al operador de los recursos del Fondo Emprender, en su calidad de administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el Fondo Emprender del SENA, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información.

3.2. Conformación del plan de negocios

El plan de negocios del Fondo Emprender está compuesto por los siguientes módulos:

- **Datos generales.**
  - Localización del plan de negocio.

- **¿Quién es el protagonista?**
  - Perfil del cliente.
  - Necesidades o problemas para satisfacer.

- **¿Existe oportunidad en el mercado?**
  - Comportamiento de los segmentos del mercado.
  - Tendencia del crecimiento del mercado.
  - Análisis de la competencia.

- **¿Cuál es mi solución?**
  - Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema.
  - Concepto de negocio.
  - Componente diferenciador.
  - Validación de la aceptación del mercado (¿Cómo hizo la validación?).
  - Avance logrado a la fecha.
  - Definición de productos (ficha técnica de los productos o servicios).

- **¿Cómo desarrollo mi solución?**
  - ¿Cómo obtengo ingresos? (Estrategia de generación de ingresos).
  - Condiciones comerciales del portafolio de productos.
  - Proyección de producción y ventas.
  - Normatividad que aplica.
  - Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros).
  - Proceso de producción.
  - Capacidad productiva de la empresa.
  - Equipo de trabajo – cargos requeridos.
  - Perfil del emprendedor.

- **Futuro de mi negocio.**
  - Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas.
  - Periodo de arranque del proyecto.
  - Periodo improductivo.

- **Estructura financiera:**
  Se deberá incluir en la pestaña "ingresos" el modelo financiero. La información financiera para evaluarse en el proceso de evaluación se tomará únicamente del modelo financiero que se suba en esta pestaña. Este no debe tener modificaciones; es decir, no se deben ajustar pestañas, agregar columnas o hacer cualquier otro cambio que modifique la integridad del modelo.

- **¿Qué riesgos enfrento?**
  - Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio.
  - ¿Cómo puede mitigar los riesgos identificados?

- **Resumen ejecutivo**
  - Se deberá incluir en la sección de resumen ejecutivo el link en YouTube para acceder a un video de presentación del proyecto y del perfil del emprendedor[1] (máximo 7 minutos).

- **Plan operativo**

Además de esto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- No utilizar anglicismos y palabras en inglés. Si se van a usar, hacer referencia a su significado en español. Por ejemplo: es importante conocer la necesidad de cada uno de nuestros *Stakeholders* o grupos de interés para entender el impacto financiero del desarrollo de nuestro producto.
- De acuerdo con lo anterior, si hay un nombre que no esté en español, se debe especificar a qué hace referencia antes de describirlo: al nombre del producto, al nombre del diseño, o a otros aspectos.
- Las siglas, acrónimos y abreviaturas los lee el sistema. Se recomienda escribirlas en mayúsculas. Ejemplo DIAN.

[1] El video deberá incluir los siguientes hitos:
- En 30 segundos: presentación del emprendedor – persona.
- En 30 segundos: presentación del emprendimiento.
- En 30, segundos: ¿Cómo se ve a usted y a su emprendimiento en los próximos 3 años?
- En 30 segundos: describa un momento de éxito en su vida.
- En un minuto: describa un momento difícil de su vida y cómo lo afrontó.
- En Un minuto: presente a un cliente potencial el producto o servicio del emprendimiento.
- En 30 segundos: hable de su competencia.
- En 30 segundos: hable del impacto del emprendimiento en la(s) localidad(es) en que se llevara a cabo el emprendimiento.
- En un minuto: describa el proceso de producción o prestación del servicio
- El video en YouTube debe ser configurado como "oculto" o "No listado". No debe configurarse como privado.
- Si el emprendedor utiliza en la proyección de su video alguna ayuda musical de fondo, deberá hacer claridad que no posee los derechos de autor.

- Las abreviaturas se pueden utilizar siempre y cuando estén en un lenguaje universal ejemplo: usted (Ud), kilogramo (Kg), etc.
- No utilizar palabras técnicas locales, un ejemplo dado (silvopostoril). Se recomienda que se aclare que es una técnica que consiste en…. (no es necesario referenciarlo en paréntesis).
- La lista de caracteres especiales permitida se copia a continuación:
    - @ arroba
    - % porcentaje
    - $ Signo pesos
    - «» comillas
    - / slash
    - \ backslash
    - ¿? Signos de interrogación
    - ¡! Signos de admiración
    - ( ) paréntesis
    - + Signo más
    - - signo menos
    - * asterisco
    - # numeral
- También pueden usarse todas las letras del acento agudo (á, é, í, ó. u), como las del acento diéresis sobre la letra u (ü).
- Se pueden poner citas bibliográficas, pero el sistema no consultará dicha información.
- La recomendación es utilizar tablas únicamente, donde la plataforma solicite la información de esa forma, es decir, donde se encuentre habilitada en la plataforma en forma de tabla. Está claro que, si se pegan imágenes de tablas, tablas o gráficas, esta información no podrá ser leídas[2].
- Se deben evitar los números decimales (se recomienda redondear).
- Se puede utilizar el signo $. También se puede utilizar COP. Ejemplo: si quiere escribir en números (moneda), podría escribir 100.000 pesos o 100,000 pesos o 100.000 pesos o 100,000 COP, $100.000, 1.000 dólares, 500 euros, etc. o la abreviatura universal de la moneda.
- El formato para fecha debe ser día/mes/año, entendiendo que los valores son numéricos. Por ejemplo, para hacer referencia al 4 de mayo de 2020, puede

[2] Al respecto se aclara que, si bien en la pregunta 15 del formulario se dice que elaborar un cuadro, no debe elaborarse ni pegarse ninguna tabla. La descripción que se requiere debe hacerse en un texto sin tablas ni cuadros.

escribir 04/05/2020.

- Se permiten 8.000 caracteres (incluido los espacios) por campo y/o pregunta. Los espacios (enter) no se cuentan. Es un número muy amplio, se sugiere realizar formulaciones concretas y claras. Los signos de puntuación y espacios se cuentan como caracteres.
- Se puede poner 10 mil, 10000, $10.000.
- La letra ñ es permitida.
- Se puede utilizar el signo %. También es permitido poner la palabra porcentaje. Ejemplo: veinte por ciento, 20 por ciento, o 20%.
- El enlace del video debe ser registrado en la sección resumen ejecutivo en el campo dispuesto para tal fin. El emprendedor debe asegurarse que al publicar el video este se encuentre disponible para consulta, sin restricciones de seguridad, claves o encriptaciones que dificulten su visualización. En caso de que esta situación se presente, el Fondo Emprender solicitará el emprendedor que retire dichas protecciones en un lapso de un (1) día hábil. En caso de que el emprendedor no retire las protecciones todas las variables asociadas al video serán calificadas en cero (0).
- Los hitos que se proponen para que realizar el video no necesariamente deben estar en el orden que se presenta; el emprendedor tiene la libertad de presentar la información en el orden que considere pertinente.
- Una fracción como 0,5 puede poner como 0,5 o 0.5.
- Los indicadores macroeconómicos son los dispuestos oficialmente. Se sugiere que sean los del Banco de la República.
- Se recomienda dar respuesta a la información solicitada en cada campo, según lo descrito e indicado en cada campo.
- Es necesario exponer con claridad la investigación y el análisis realizado de cómo se articula el plan de negocios con el plan de desarrollo regional según lo requerido en el plan de negocios.
- No se deben cargar archivos adicionales dentro de la información del plan de negocio (.ppt .Jpg .Tiff .png .pdf .docx.).
- Si desea incluir imágenes o archivos adicionales, éstos pueden ser incluidos en el video solicitado.
- No incluir emoticones.
- No se recomienda el uso de viñetas.
- En los campos de texto como generación de ingresos o productividad en donde se incluyen números la separación no debe llevar ni puntos ni comas.
- No incluir links o URL a páginas adicionales. Si se requiere mostrar algún link o URL, estos podrán mostrarse en el cuerpo del vídeo solicitado.

- No dejar campos en el formulario en blanco. Si no aplica se debe indicar que no aplica y la justificación respectiva. En este aspecto es importante dar respuesta a cada pregunta relacionada en cada campo, lo anterior permitirá realizar el proceso de evaluación.
- Si el campo es un correo electrónico debe restringirse a recibir el @ y el .com o .es o .co, o la extensión validada.
- Se recomienda revisión de ortografía al realizar el cargue de la información del plan de negocio.
- Se recomienda fortalecer el resumen ejecutivo, el cual será uno de los insumos para evaluación humana. Este debe dar cuenta de la iniciativa que se postula a la convocatoria.
- Usar el Código CIIU 4AC 2020 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme-Revisión 4 adaptado para Colombia del DANE), cuyo listado se encuentra en una lista desplegable en la plataforma.
- No procederá ninguna subsanación ni ajustes posteriores al plan de negocios que entregue información nueva o complementaria a la presentada.
- La plantilla del Excel del financiero no debe ser modificado. Este debe ser cargado en la pestaña que habitualmente está dispuesta para tal fin en la sección: estructura financiera – Ingresos.
- El número de empleos que se tomará para la revisión de la regla de decisión, pactada en los términos de referencia y como meta a establecer sí el concepto de evaluación indica que es viable, será el número que se registre en la plataforma en la sección resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).
- El valor total del plan de negocio, el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el valor del aporte social que aportará el emprendedor se tomará del Modelo Financiero en la sección Plan de Inversión y Financiación de la pestaña. Esta información será insumo para el proceso de acreditación y evaluación. Este modelo financiero debe subirse en la pestaña ingresos. El modelo financiero no deberá ser modificado, esto es, no se deben agregar o quitar columnas, mover pestañas, modificar las fórmulas o los formatos de las celdas, desbloquearlo o cualquier otra acción que rompa la integridad de la herramienta. La información aportada en el modelo financiero debe coincidir con la información expuesta en todos los campos del plan de negocios dispuestos en la plataforma del Fondo Emprender.
- El valor de las ventas que se pactará como meta, si el concepto de evaluación establece que el proyecto es viable, se tomará del Modelo Financiero en su sección P&G. Este modelo financiero debe subirse en la pestaña ingresos. El modelo financiero no deberá ser modificado, esto es, no se deben agregar o

quitar columnas, mover pestañas, desbloquearlo o cualquier otra acción que rompa la integridad de la herramienta.

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del plan de negocios.
- La formalización del plan de negocio la realizará directamente el emprendedor. Por favor recuerde que, una vez formalizado el proyecto a una convocatoria, solo hasta tanto se emita informe final de evaluación y/o el Consejo Directivo Nacional del SENA asigne recursos, será posible procederá la desformalización del proyecto. En ese sentido, se recomienda revisar y estar seguro de la convocatoria a la cual se presentará el proyecto, dado que es posible que exista más de una convocatoria abierta.

3.3. Registro y presentación de planes de negocio

Los planes de negocio deberán ser presentados por los emprendedores a través de los Centros de Desarrollo Empresarial de los centros del SENA y por las unidades de emprendimiento externas del Fondo Emprender que hayan suscrito un certificado de compromiso con el Fondo Emprender a través del sistema de información disponible en la página web www.fondoemprender.com **sin incluir anexos. El video se presentará en el campo resumen ejecutivo a través de un link**, y podrán presentarse planes de negocios de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 18 del Acuerdo 0010 de 2019, así:

Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los términos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber recibido anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA (CDN).
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento.
4. No estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo

y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del beneficiario, para lo cual el emprendedor deberá suministrar al operador, en los tiempos, condiciones y medios definidos, la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimento de las condiciones de participación a esta convocatoria, es decir:

- Certificación de estudios que señale como mínimo:
  - La fecha de expedición del certificado.
  - El nombre de la Institución educativa.
  - El nombre del programa académico cursado.
  - El número del registro calificado del programa cursado.
  - El código SNIES del programa académico certificado.
  - El nombre del emprendedor.
  - El número de documento de identificación del emprendedor.
  - El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.

- Fotocopia del documento de identidad, por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.
- Certificación de población vulnerable expedido por una autoridad competente si el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal f. del ítem “¿Quiénes pueden participar?”.
- Certificado de registro de retornados de la Cancillería, si el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal g del ítem “¿Quiénes pueden participar?”.
- Declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades.

Para tener en cuenta:

- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.

- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de

acreditación del plan de negocio.

- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.

- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el plan de negocio no será acreditado.

- Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación.

- El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.

- Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

Nota 1. Información inexacta: en caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la aprobación de una solicitud. De acuerdo con lo anterior, en caso de que los recursos hayan sido entregados al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que haya lugar.

Nota 2. Documentación falsa: en caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador financiero del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

3.4. Criterios para evaluar los planes de negocio

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 "Evaluación de planes de negocio", parágrafo segundo señala: "…. Los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que, sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes".

Conforme lo indicado, se aclara que el proceso de acreditación validará la siguiente información:

1. **Requisitos establecidos en los términos de referencia:**

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el plan de negocios. Este código debe coincidir con lo expuesto en el plan de negocios y debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar[3] : **$93.000.000**
- Número de empleos[4] vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia[5]
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es)[6], según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: "…7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios".
- Otros (si aplica): localización.

Nota: se deberá tener en cuenta que, al requerirse la herramienta "modelo

[3] Información registrada en el modelo financiero, en la sección plan inversión y financiación en el renglón "total inversiones". **El modelo financiero debe subirse en la pestaña "ingresos" de la plataforma. NO SERÁ PROCESADO SI SE SUBE EN LA PESTAÑA "ANEXOS" Y DE HACERLO EL PLAN DE NEGOCIOS NO SERÁ ACREDITADO.**

[4] Información registrada en el plan de negocios, en la sección: Resumen ejecutivo – Indicadores de Gestión – Indicadores (Empleos).

[5] Información registrada en el modelo financiero, en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones. El modelo financiero deberá subirse en la pestaña Estructura financiera - ingresos.

[6] Información registrada en el modelo financiero, en la sección en la sección: Plan inversión y financiación en el renglón Total inversiones. El modelo financiero deberá subirse en la pestaña Estructura Financiera - ingresos.

financiero” para extraer la información anterior, de no cargarse o disponerse en la plataforma como se solicita en los presentes términos de referencia, es decir en la pestaña “Ingresos”, el plan de negocios no se acreditará y en consecuencia, no se cumplirá la etapa de evaluación.

2. **Información inexacta.**

- Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:
  - Nombre: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
  - Número de documento de identidad: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
  - Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario: debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.

3. **Condiciones de elegibilidad.** El Acuerdo 0010 de 2019 en su artículo 7 “Beneficiarios”, establece las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios.

Adicional a lo anterior, se destaca:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del plan de negocios.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al plan de negocios.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el emprendedor tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.

Los documentos que deben adjuntarse para el proceso de acreditación son los siguientes. Estos deben nombrarse en la plataforma como aparecen en negrilla a continuación:

- **Documento de identidad:** debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página "Mi Perfil" (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía del emprendedor en PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).

- **ANEXO 1. Formato Único – Certificado de Formación:** una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 2. Declaración juramentada**: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada[7]. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 3. Autorización consulta centrales de información:** una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite

[7] La declaración juramentada corresponde a:
- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Constitución oen la Ley.
- No recibo asignación proveniente del Tesoro Público o de empresas e instituciones que tenga parte mayoritaria el Estado.
- No he tenido asignación de recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
- No tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Así como tampoco tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tenganinjerencia en el proceso.
- No estoy desempeñando ningún cargo público. No tengo ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
- He cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
- Daré dedicación al proyecto de tiempo completo y exclusivo y/o parcial, según lo establecido y justificado en el plan de negocios.
- Me comprometo a asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursoso la interventoría.

automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 5. Certificado de estudios 1**: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe subir en la página "Mi Perfil" – Información Académica. Este certificado debe contener como mínimo:

  i. La fecha de expedición del certificado.
  ii. El nombre de la Institución educativa.
  iii. El nombre del programa académico cursado.
  iv. El número del registro calificado del programa cursado.
  v. El código SNIES del programa académico certificado.
  vi. El nombre del emprendedor.
  vii. El número de documento de identificación del emprendedor.
  viii. El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el % de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.

- **ANEXO 6. Certificado de estudios 2**: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página "Mi Perfil" – Información Académica.

- **ANEXO 7. Certificado de estudios 3**: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página "Mi Perfil" – Información Académica.

- **ANEXO 8. Certificado de estudios 4**: se debe cargar en caso de que se requiera un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página "Mi Perfil" – Información Académica.

- **ANEXO 9. Certificado Antecedentes disciplinarios**: el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 10. Certificado de Antecedentes Fiscales:** el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación:www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 11. Certificado antecedente judiciales**: el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 12. Certificado Medidas correctivas**: el emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 13. Certificado Connacional**: si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 14 Certificado de discapacidad**: si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 15. Certificado de vecindad**: si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 16. Certificado Población Vulnerable**: si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos –

Adicionar documentos de acreditación.

- **ANEXO 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021:** el emprendedor deberá realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Para ello, debe ingresar a la página https://www.redam.gov.co/ y dirigirse a la creación de la carpeta digital ciudadana:

Una vez dé clic en el recuadro "carpeta ciudadana digital", podrá realizar su registro en la parte superior derecha:

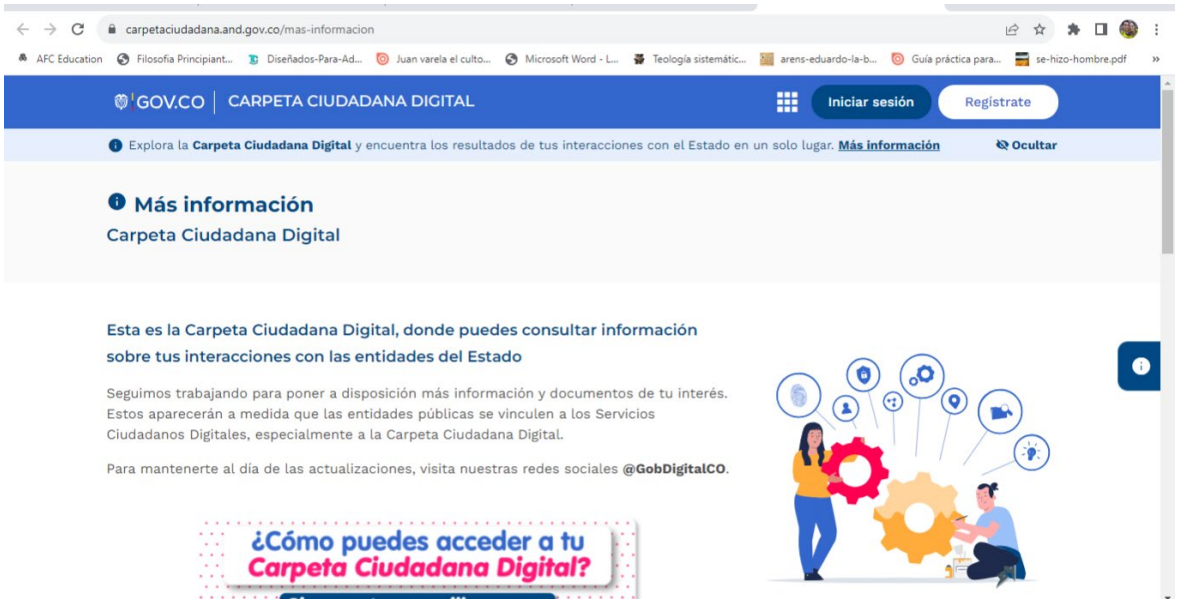

Una vez cuente con su registro, se dirigirá a consulta de certificado deudores alimentarios morosos REDAM

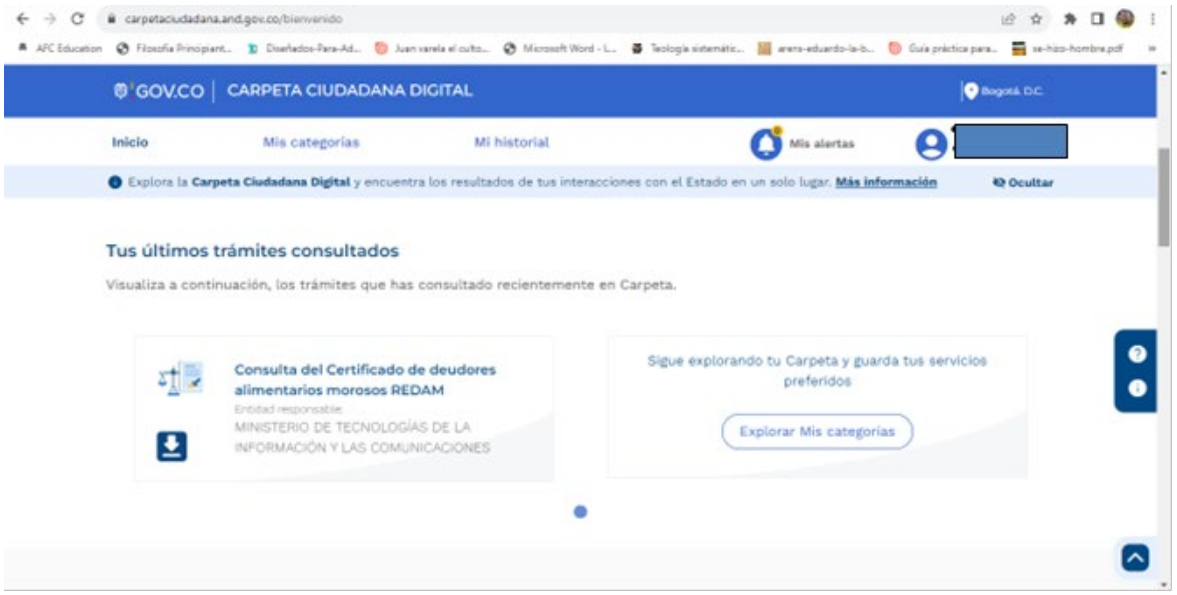

Allí podrá descargar el certificado y cargarlo como documento anexo en la convocatoria como certificado complementario.

- **Certificados complementarios**: la documentación adicional, que no aparece en el anterior listado, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.

Una vez finalizado el proceso de acreditación, seguirá el proceso de evaluación de los planes de negocio registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, el cual estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, **NO** aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

No obstante, publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días hábiles para presentar objeción a los mismos, la cual deberá ser resuelta por el Operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, para este caso, es prudente aclarar que no se podrá anexar, modificar o adjuntar información o documentación adicional.

Y, conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, se reitera que, estos planes de negocio no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Así mismo, según lo indicado en el parágrafo 3o. del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, en la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. Lo anterior, basado en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

En ese sentido se confirma que el proceso de evaluación se realizará con un componente de automatización que evaluará los criterios definidos en el Acuerdo 0010 de 2019.

La evaluación y jerarquización está orientado a identificar los planes de negocio que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 19 acuerdo 10 de 2019) y se realiza bajo los principios de la TGS - Teoría General de Sistemas (Bertalanffy) que en sus aplicaciones en las ciencias económicas y administrativas ha mostrado gran efectividad.

Partiendo de este punto, se define que un emprendimiento exitoso será aquel en el que el emprendimiento (sistema 2), logra aprovechar de la oportunidad de mercado (sistema 1) generando empleo, rentabilidad y sostenibilidad.

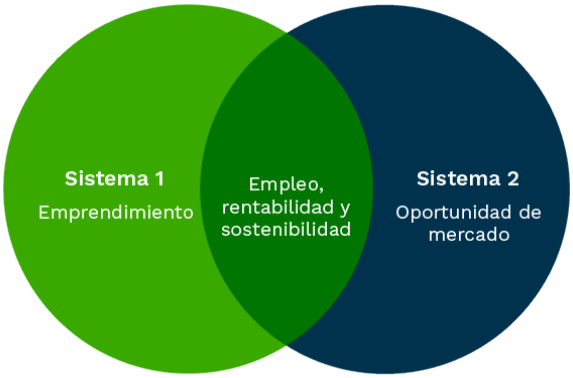

Fuente: ilustración propia

Para determinar la probabilidad que la interacción entre el sistema de emprendimiento y el sistema oportunidad de mercado arroja, es necesario determinar la fortaleza de cada uno de los dos sistemas y el nivel de afinidad-encaje entre los dos; partiendo de esta premisa el modelo de evaluación-jerarquización estudiará estos tres aspectos.

Para definir la fortaleza de un sistema se parte de la premisa que el sistema será tan fuerte como la fortaleza e interacción entre sus componentes y elementos, por tanto, determinar la composición de cada sistema resulta fundamental.

Mientras que para definir la afinidad-encaje entre los dos sistemas se hace necesario identificar cuáles son sus puntos de influencia-dependencia.

A continuación, se presenta la estructuración de los sistemas mencionados:

Sistema 1. Oportunidad de mercado

La ilustración anterior es una representación esquemática de la oportunidad de mercado como sistema, ha sido representada de esta forma para facilitar su presentación, pero los lectores no deben perder de vista que de acuerdo con la TGS y sus desarrollos posteriores (en lo que hoy se conoce como la dinámica de sistemas), se señala que los componentes y elementos de un sistema están en permanente interacción y que comparten variables entre sí que se influencian de forma constantemente entre ellas.

Este comportamiento lleva a la idea que las organizaciones (en este caso los emprendimientos) se comportan como sistemas vivos, que a su vez hacen parte del ecosistema económico-empresarial de una sociedad.

La definición que se maneja de los componentes es la siguiente:

A. **Comportamiento de la oportunidad de mercado:** Reúne las tendencias que tanto oferentes como demandantes del mercado vienen presentando y como estas se manifiestan en procesos de crecimiento o decrecimiento en los hábitos y costumbre de compraventa.

B. **Acceso a la oportunidad de mercado:** los elementos de este componente corresponden a las barreras de entrada que el mercado presenta ya sea desde la demanda (exigencias de los distribuidores-clientes-consumidores) o aquellas que se dan desde la oferta (concentración del mercado, diferenciación, liderazgo en costos, posicionamiento, etc).

Sistema 2. Emprendimiento

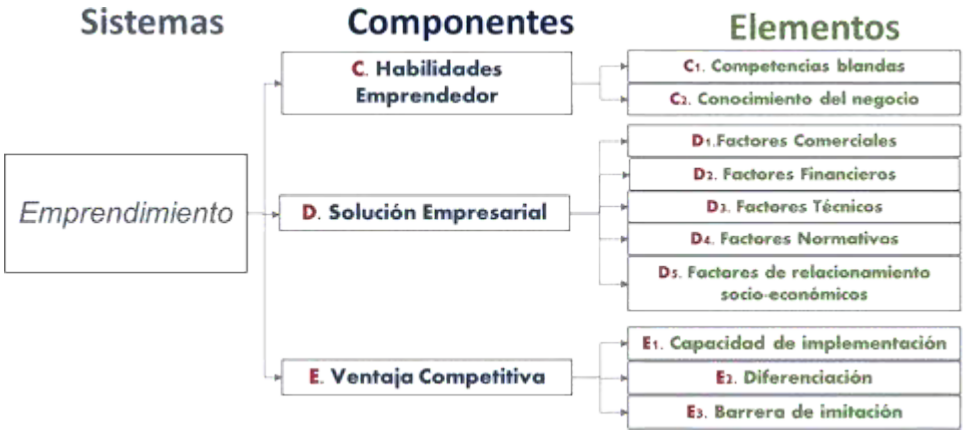

Los componentes que se identifican como macroelementos del sistema de emprendimiento se describen a continuación:

C. **Habilidades del emprendedor:** la literatura e investigación científica tanto en Colombia como en el mundo señala de manera inequívoca que la capacidad, disposición, competencias, conocimiento, determinación y experiencia del emprendedor que en conjunto constituyen sus habilidades, son el motor y pieza que da vida a un emprendimiento. En este sentido el modelo de evaluación-jerarquización del Fondo Emprender a aplicar en el 2020 recoge lo expresado en el numeral 6, del artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019 del SENA.

   Por lo anterior, en este componente se organizan los elementos relativos a las competencias blandas del emprendedor y a sus conocimientos tanto empíricos como académicos referentes a la actividad económica sobre la cual se plantea el emprendimiento.

D. **Solución empresarial:** este componente agrupa los elementos constitutivos del modelo de negocio, es decir en éste, se refleja la forma en que se engranan las actividades y recursos para producir el bien o servicio que atenderá la necesidad de los clientes-consumidores. Como elementos se identifican:
   D1. Factores Comerciales: recoge la interacción de las variables que muestran la organización de los recursos y actividades que llevan los productos/servicios al mercado.
   D2. Factores financieros: recoge las relaciones de las variables que corresponde al recurso “capital” evaluando la organización y coherencia financiera del emprendimiento.
   D3. Factores técnicos: evalúa la madurez e interacción de las variables correspondientes al equipo de trabajo del emprendimiento, los activos que emplea y las tecnologías a utilizar.
   D4. Factores normativos: revisa las influencias que el marco normativo general para las empresas en Colombia y el marco normativo específico de la actividad económica, ejercen sobre el emprendimiento evaluando como el sistema se adapta y acoge el marco legal.
   D5. Factores de relacionamiento socioeconómicos: Dentro de este elemento se compilan y evalúan las variables que muestran como el emprendimiento contempla su articulación con el ecosistema económico empresarial, con las comunidades en las que desarrolla su actividad económica y con el medio ambiente.

E. **Ventaja competitiva:** este componente evaluará en conjunto las variables que muestran que el emprendimiento tiene la capacidad de ejecutar de forma suficiente la actividad económica planteada; y, además, contempla aspectos que le dan ventajas sobre los actuales oferentes del mercado, diferenciándolo; también evaluará como elemento la barrera de imitación calificando la dificultad de imitación y protección que el plan de negocio contempla para la diferenciación.

Fuentes de información utilizadas por el proceso de evaluación

Las fuentes de información para tener en cuenta para realizar la evaluación y calificación de las variables-elementos-componentes y sistemas serán las siguientes:

- **Documento de plan de negocio presentado por el emprendedor**: El plan de negocio se concibe como el documento que refleja la idea y situación que el emprendedor plantea o viene incubando, se parte entonces del supuesto básico que este documento contiene información clara y suficiente sobre los componentes y elementos del emprendimiento.
- **Anexo financiero presentado por el emprendedor**: en el respectivo anexo financiero se parte del supuesto que las cifras consignadas por el emprendedor coinciden con el plan de negocio y reflejan numéricamente los elementos a evaluar.
- **Video de presentación del emprendimiento**: en este discurso, presentación realizada por el emprendedor, se acopia información sobre sus habilidades y conocimientos, y se espera que sea concordante con lo expuesto en el plan de negocio y el anexo financiero. Nota: si el emprendedor utiliza en la proyección de su video alguna ayuda musical de fondo, deberá hacer claridad que no posee los derechos de autor.
- **Información estadística de la economía y mercados colombianos**: Por medio de la información generada por el DANE como entidad del Estado Colombiano, líder del Sistema Nacional de Estadística, se tomará información para observar el comportamiento de los diferentes mercados.

3.4.1. Paso a paso del cálculo del puntaje de cada plan de negocio

Se realiza una explicación paso a paso de los cálculos utilizados para determinar la proyección de éxito del emprendimiento utilizando las técnicas y desarrollos matemáticos entorno a la teoría general de sistemas y sus aplicaciones, tal y como se describieron los sistemas en el concepto.

Paso 1. Calificación de 78 variables alfanuméricas inmersas en los 14 elementos. Utilizando una escala discreta de 5 posiciones para cada variable la evaluación revisa las fuentes de información mencionadas en el concepto (numeral C, página 4), y asigna una calificación a la variable.

Paso 2. La evaluación de las 19 variables numéricas y financieras inmersas en los 14 elementos se realiza calculando los promedios históricos y desviaciones estándar por región y sector de estas, a partir de las convocatorias del fondo emprender desde 2020, como puntos de referencias para ubicar en una distribución gaussiana de 10 posiciones la calificación de 0-4 de cada variable del plan.

Paso 3. Las calificaciones de cada variable se combinan con la Matriz Vester del elemento calculando la puntuación de este. Este resultado se normaliza llevando la calificación a una escala de 1 a 100.

Paso 4. Una vez se han calificado los elementos a partir de la calificación de las variables y la matriz Vester general que las relaciona, se procede al cálculo de los componentes y posteriormente al cálculo de los sistemas. Para realizar los cálculos que permiten calificar a los componentes y a los sistemas se ha adoptado un modelo sistémico similar al utilizado para los elementos. En el cálculo de los componentes el papel de las variables lo hacen los elementos, mientras que en el cálculo de los sistemas son los componentes los que juegan el papel de variables, siguiendo una estructura jerárquica similar a las que se presentan en los organismos. Las matrices de influencias o matrices de Vester para cada caso se obtienen de las influencias entre las variables de la jerarquía inmediatamente inferior.

La forma de la fórmula es la misma en todos los casos, lo que cambia para cada plan evaluado son los valores de los elementos, los cuales provienen a su vez de las variables:

$$S = (100/4)*(1/(\Sigma i,j\ Vi,j))*(\ \Sigma k(((\Sigma l\ Vk,l)/(\ \Sigma m\ Vm,k))*\ \Sigma n\ Vn,k\hat{}x*n))$$

En la fórmula anterior xn es la variable n-ésima, y Vi,j es el elemento de la matriz de Vester ubicado en la fila i y la columna j.

Paso 5. Del mismo modo descrito anteriormente se procede con el sistema Emprendimiento.

Paso 6. Se procede a calcular la afinidad promediando las 15 variables que contemplan este factor y normalizando su promedio en una escala de 1-100

Paso 7. Utilizando el conjunto de funciones de proyección de éxito del Fondo Emprender diseñado a partir del análisis histórico de los resultados de los planes

exitosos de convocatorias entre el 2017 y el 2018, se combinan la Fortaleza del sistema de Emprendimiento, de la oportunidad de mercado y la afinidad, para encontrar el puntaje de proyección de éxito de1-100 de un plan de negocio. Es importante señalar que este conjunto de funciones no es un promedio ni simple, ni ponderado de las calificaciones de los sistemas; corresponde a la función desempeño optimo del emprendimiento, combinada con la función gaussiana para determinar la distancia de los puntos de fortaleza del emprendimiento y la oportunidad, operadas por el producto de tres funciones de Heaviside de las tres fronteras de no viabilidad por la función Gaussiana.

P éxito (E,OM, A) = H1(s) H2(s) H3(s) (2A – 0,01A^2) e(-((d/18)^2)/2)”*

3.4.2. Aspectos relevantes referentes a la evaluación de los planes de negocio

1. Solo se considerarán viables aquellos planes de negocio que hayan obtenido una calificación utilizando el sistema de evaluación expuesto, mayor a 65 puntos.
2. Teniendo en cuenta que la herramienta automática de evaluación de planes de negocio del SENA -Fondo Emprender “RODOLFO” para determinar la viabilidad inicial de los planes de negocio y la metodología establecida, es preciso señalar que el video solo será evaluado en los planes de negocio que superen el primer filtro de acuerdo con la dinámica de evaluación.
3. La Matriz Vester, la rúbrica de evaluación de las variables (tabla de discretización de variables), y la ecuación de emprendimiento exitoso del Fondo Emprender serán de carácter confidencial con el fin de asegurar que la evaluación de los planes de negocio mantiene el principio de selección objetiva. El emprendedor que presenta su plan de negocio renuncia a cualquier petición o información respecto a estos elementos del modelo de evaluación.
4. El Fondo Emprender generará para cada plan presentado un informe de evaluación con recomendaciones para mejorar el plan y el emprendimiento presentado.

Nota: las recomendaciones dadas en dicho informe no se constituyen en elementos a subsanar, pues su intención es darle información para mejorar el plan de negocio al emprendedore a futuro. Por lo anterior, las aclaraciones o información adicional que realicé el emprendedor sobre las recomendaciones dadas no afectaran la evaluación dada para la convocatoria que esté cursando.

3.5. Disposiciones generales

Para efectos de estos términos de referencia se contemplarán las disposiciones generales a que hace alusión el artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

El emprendedor al presentar su plan de negocio declarará conocer la totalidad de los términos de referencia y los acepta de manera incondicional e integral, por lo tanto, no se aceptarán planes de negocio que condicionen o modifiquen los presentes términos. En caso de presentarse controversia entre el plan de negocio y los términos de referencia primarán las disposiciones de los términos de referencia.

4. Capítulo 4: asignación de recursos.

4.1. Presupuesto disponible para la convocatoria

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado **MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.508.000.000),** cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los planes de negocios viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender.

El presupuesto asignado para esta convocatoria compromete recursos por un valor de $754.000.000 del Fondo Emprender y $754.000.000 por parte del departamento de Risaralda, de acuerdo con el contrato de adhesión No. 23 suscrito con el departamento de Risaralda en el marco del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR. 3451677 DE 2022, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

4.2. Asignación de los recursos

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Los resultados serán publicados en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com

4.3. Desembolso de recursos

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado físicamente o por medio de firma digital.

Sí se firma físicamente, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Si se firma digitalmente, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por el operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin

derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y, en ese sentido, procederá su declaración como no ejecutado.

En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

4.4. Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019.

4.5. Supervisión y control en el proceso de convocatoria

El proceso será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el Fondo Emprender del SENA y estará bajo la supervisión y control del SENA.

4.6. Interventoría

La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, a través de un externo, según el caso y según análisis de conveniencia y necesidad que realice el Fondo Emprender, quienes deben cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores, tanto de gestión y resultados como los de indicadores de efectividad empresarial, teniendo en cuenta que el ultimo (indicadores de efectividad empresarial) no será determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto

El nivel de cumplimiento de los **indicadores de gestión** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

a. Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a la directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiducia, para el respectivo pago a los proveedores, contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

b. Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la

devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

Se aplicarán los manuales que se encuentren vigentes al momento de la publicación de los presentes términos.

4.7. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

4.8. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web http://www.fondoemprender.com/ www.fondoemprender.com